

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que el apoderado demandante arrió memorial con constancia de comunicaci3n de la designaci3n a la curadora. Que Revisado el sistema SIRNA, la doctora PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ, identificada con c.c. No. 43.756.588, y portadora de la T.P. No. 118.827 del C. S. de la J., tiene registrado el correo electr3nico: [paulaandreamaciasgomez@hotmail.com](mailto:paulaandreamaciasgomez@hotmail.com) A Despacho para provea. Medellín, 31 de enero de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintid3s (2022)

|                               |                                                 |
|-------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>                | Verbal                                          |
| <b>Demandantes</b>            | José Héctor Duque y Otras                       |
| <b>Demandada</b>              | Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. y Otros |
| <b>Radicado</b>               | 05 001 31 03 <b>006 2021 00109 00</b>           |
| <b>Interlocutorio No. 142</b> | Releva curadora ad-litem – Compulsa copias.     |

**I. Releva de Curadora Ad-litem**

Se incorpora al expediente la constancia de envío de comunicaci3n al correo electr3nico: [paulaandreamaciasgomez@hotmail.com](mailto:paulaandreamaciasgomez@hotmail.com) (Correo Registrado en el Registro Nacional de abogados) de la doctora PAULA ANDREA MACIAS GOMEZ, en la que se le informada de la designaci3n como curadora ad-litem por auto del 26 de noviembre de 2021, para que procediera a aceptar el cargo, con acuse de recibido del 29 de noviembre de 2021 (Expediente Digital, archivo: 26-ConstanciaComunicacionCuradora).

En tal medida, el comunicado se entiende realizado el 01 de diciembre de 2021, venciendo el t3rmino de cinco (5) días, que tenía para proceder a aceptar el cargo o realizar las justificaciones legales para no hacerlo, el 10 de diciembre de 2021, **en silencio**. Ello sin tener en cuenta el 6 de diciembre de la misma anualidad se suspendieron t3rminos judiciales por problemas que

impidieron el acceso a los usuarios a los sistemas digitales de la Rama Judicial.

Ahora teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante reitero el envío del comunicado de la designación a la curadora designada, y en gracia de discusión, se admitiera que las mismas deben tenerse en cuenta, se tiene que el panorama no cambia, pues la comunicación se reiteró al mismo correo, con acuse de recibido del 14 de enero de 2022, por lo que el termino de los 5 días venció el 25 de enero de este año en el mismo silencio; y por último, se envió la comunicación al correo electrónico: [abogada-paulaandreamaciasgomez@hotmail.com](mailto:abogada-paulaandreamaciasgomez@hotmail.com) presuntamente informado por la misma designa, con acuse de recibido del 18 de enero de 2022, por lo que se entiende realiza el 20 del mismo mes y año, venciendo el término de 5 días para pronunciar su aceptación o la negativa a la misma con las constancias pertinentes el 27 de enero de 2022, sin que así lo hubiere hecho.

Por lo anterior se **releva** a la doctora PAULA ANDREA MACIAS GOMEZ, del cargo de curadora ad-litem para el que fue designada, **y se nombra en su lugar**, como curadora ad-litem del señor **John Mario Porras**, al Doctor **FELIPE LÓPEZ QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.171.785 y portador de la T.P. No. 223.500 del C. S. de la J., quien se ubica en la Carrera 68 A No. 46A-42, Oficina 101 de Medellín; celular: 304 657 2700; y correo electrónico: [arcolegalcolombia@gmail.com](mailto:arcolegalcolombia@gmail.com)

Se **requiere** a la parte demandante, para que comunique dicha designación, advirtiéndole que debe manifestar que asume el cargo al correo electrónico del juzgado: [ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación so pena de las sanciones a que hubiere lugar. **SE ADVIERTE** que la notificación de la demanda al curador ad-litem se deberá realizar con posterioridad al trámite de la aceptación de su cargo, y no de forma conjunta.

## **II. Compulsa de Copias.**

Teniendo en cuenta que, por auto del 26 de noviembre de 2021 se nombró a la Doctora PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ, identificada con c.c. No. 43.756.588, como curadora ad-litem en el presente proceso (Expediente Judicial, archivo: 24-AutoNombraCurador); que tal designación le fue comunicada al correo electrónico [paulaandreamaciasgomez@hotmail.com](mailto:paulaandreamaciasgomez@hotmail.com), el

29 de noviembre de 2021 (Expediente Judicial, archivo: 26-ConstanciaComunicacionCuradora); que el 10 de diciembre de la misma anualidad, **venció el termino para manifestación sobre la aceptación, en silencio.**

Aunado a lo anterior, y a pesar que el apoderado de la parte demandante reiteró el envío del comunicado de la designación a la curadora ad-litem, la misma no acudió a cumplir con el deber legal que tenía; pues la comunicación que se reiteró, se envió al mismo correo electrónico, con acuse de recibido del 14 de enero de 2022, por lo que el termino de los cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre la aceptación o no del cargo, **venció el 25 de enero de este año 2022, en el mismo silencio**; y por último, se envió la comunicación al correo electrónico: [abogada-paulaandreamaciasgomez@hotmail.com](mailto:abogada-paulaandreamaciasgomez@hotmail.com), presuntamente informado por la misma designada, con acuse de recibido del 18 de enero de 2022, por lo que se entiende realizado el 20 del mismo mes y año, y **venciendo** el término de 5 días hábiles para pronunciarse sobre su aceptación al cargo, o la negativa al mismo con las constancias pertinentes, **el 27 de enero de 2022, sin que así lo hubiere hecho.**

En tal medida, y de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 se ordena compulsar copias a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia**, de todo el expediente, resaltando las actuaciones rememoradas en este acápite y el presente proveído; para que en dicha dependencia se determine si se configura, o no, alguna conducta disciplinable de la Doctora **PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ**, identificada con c.c. No. 43.756.588 y portadora de la T.P. No. 118.827 del C. S. de la J., por las circunstancias antes referidas.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**

**JUEZ**

EMR

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE<br/>MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy<br/><u><b>01/02/2022</b></u> se notifica a las partes la providencia que antecede<br/>por anotación en Estados No. <u><b>015</b></u></p> <p></p> <p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO<br/>SECRETARIO</b></p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|